

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Cd. Juárez, Chih., 29 de noviembre de 1991.

ACTA 286

DEMARCAION Y MONUMENTACION DE LA LINEA DIVISORIA  
INTERNACIONAL EN EL NUEVO PUENTE INTERNACIONAL  
ZARAGOZA-YSLETA,  
Y  
DEMOLICION DEL ANTIGUO PUENTE

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 10.00 h del día 29 de noviembre de 1991, para considerar la demarcación de la línea divisoria internacional en el sitio del nuevo puente internacional sobre el Río Bravo entre Zaragoza, Chihuahua, e Ysleta, Texas, la monumentación de la línea divisoria internacional en dicho puente, así como la demolición del antiguo puente existente en ese sitio.

La Comisión se refirió a lo dispuesto en el Artículo VII de el "Tratado para Resolver las Diferencias Fronterizas Pendientes y para Mantener a los Ríos Bravo y Colorado como la Frontera Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", de fecha 23 de noviembre de 1970, el cual en lo sucesivo será llamado como el Tratado de Límites de 1970, en lo relativo al señalamiento de la línea divisoria en los puentes internacionales por medio de monumentos apropiados.

Los Comisionados revisaron el Informe Común de los Ingenieros Principales Luis A. Rascón Mendoza, de la Sección mexicana, y José S. Valdez, de la Sección estadounidense, fechado el 11 de julio de 1991, intitulado "Informe Común de los Ingenieros Principales referente a la localización y monumentación de la línea divisoria internacional en el nuevo puente sobre el Río Bravo entre Zaragoza, Chihuahua e Ysleta, Texas, y referente a la demolición del puente existente en ese mismo sitio".

Como resultado de esta revisión, los Comisionados aprobaron el criterio aplicado por los Ingenieros Principales para determinar la localización de la línea divisoria internacional en el sitio del nuevo puente internacional, el cual se apega a lo establecido en el Artículo II, incisos A y B, del Tratado de Límites de 1970, así como la recomendación de que se coloquen dos monumentos para señalar el límite internacional sobre cada una de las estructuras del puente, debido a que, en ambos casos, el eje

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 2 -

de las estructuras del puente se encuentra esviado respecto de la línea divisoria internacional.

Los Comisionados se refirieron al hecho de que el antiguo puente de Zaragoza-Ysleta fue construido en 1942 por la Comisión Internacional de Límites y es mantenido y operado por la Comisión conforme a lo estipulado en la "Convención entre los Estados Unidos mexicanos y los Estados Unidos de América para la rectificación del Río Bravo del Norte en el Valle de Juárez-El Paso", de fecha 1 de febrero de 1933.

Los Comisionados a continuación tomaron nota de la recomendación de los Ingenieros Principales en el sentido de que, una vez que el nuevo puente ha entrado en operación, la Comisión no necesitará continuar con los trabajos de operación y mantenimiento del antiguo puente, pues este se haya en desuso, por lo que a fin de evitar que se convierta eventualmente en una obstrucción del escurrimiento normal del Río Bravo o de sus avenidas, cada Comisionado deberá efectuar los arreglos necesarios con las autoridades correspondientes de su país, para la demolición de la porción del antiguo puente que se encuentra ubicada en su respectivo territorio, de acuerdo al criterio que sea establecido por la Comisión.

Basados en las consideraciones anteriores, los Comisionados acordaron someter las resoluciones siguientes a la aprobación de los dos gobiernos.

1. Se aprueba el Informe Común de los Ingenieros Principales Luis A. Rascón Mendoza de la Sección mexicana y Jose S. Valdez, de la Sección estadounidense de fecha 11 de julio de 1991, intitulado "Informe Común de los Ingenieros Principales referente a la localización y monumentación de la línea divisoria internacional en el Nuevo Puente sobre el Río Bravo entre Zaragoza, Chihuahua e Ysleta, Texas, y referente a la demolición del puente existente en ese mismo sitio", el cual se anexa y forma parte de esta Acta.
2. Se aprueba el criterio aplicado por los Ingenieros Principales para determinar el escurrimiento normal del Río Bravo y la posición del límite internacional en el sitio del nuevo puente.
3. Se aprueba la recomendación de los Ingenieros principales relativa a que el límite internacional en cada una de las dos

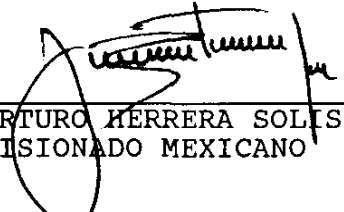
COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS


- 3 -


estructuras del nuevo puente sea señalado con dos monumentos, debido a que los ejes de las dos estructuras del puente se encuentran esviados respecto de la línea divisoria internacional, y que los monumentos sean colocados en los sitios que indica el Informe Común de los Ingenieros Principales, por encontrarse dichos sitios exactamente sobre la línea divisoria internacional.

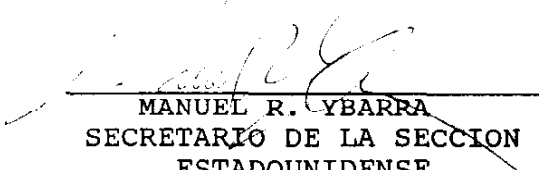
4. Se aprueba la recomendación de los Ingenieros Principales de que la monumentación del puente se lleve a cabo utilizando placas de bronce, cuya instalación sea responsabilidad de los propietarios del puente en México y Estados Unidos, bajo la supervisión de la Comisión.
5. Una vez que el nuevo Puente Zaragoza-Ysleta ha entrado en operación, la Comisión no estima necesario continuar con la operación y mantenimiento del antiguo puente, por lo que cada Comisionado efectuará los arreglos necesarios con las autoridades correspondientes de su país, para la remoción de aquella parte de dicho puente que se encuentra ubicada en su respectivo territorio, de acuerdo al criterio que sea establecido por la Comisión.

Se levantó la sesión.

  
\_\_\_\_\_  
J. ARTURO HERRERA SOLIS  
COMISIONADO MEXICANO

  
\_\_\_\_\_  
NARENDRA N. GUNAJI  
COMISIONADO ESTADOUNIDENSE

  
\_\_\_\_\_  
JOSE DE JESUS LUEVANO GRANO  
SECRETARIO DE LA SECCION  
MEXICANA

  
\_\_\_\_\_  
MANUEL R. YBARRA  
SECRETARIO DE LA SECCION  
ESTADOUNIDENSE

El Paso, Texas.  
11 de julio de 1991

**INFORME COMUN DE LOS INGENIEROS PRINCIPALES REFERENTE A LA LOCALIZACION Y MONUMENTACION DE LA LINEA DIVISORIA INTERNACIONAL EN EL NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO BRAVO, ENTRE ZARAGOZA, CHIHUAHUA E YSLETA ,TEXAS Y REFERENTE A LA DEMOLICION DEL PUENTE EXISTENTE EN ESE MISMO SITIO.**

A los Honorables Comisionados de la  
Comisión Internacional de Límites y Aguas  
entre México y los Estados Unidos,  
Cd. Juárez, Chihuahua - El Paso, Texas.

Señores:

De acuerdo a sus instrucciones, respetuosamente sometemos a su consideración este informe conjunto relativo a la localización de la línea divisoria internacional en el nuevo puente construido sobre el Río Bravo entre Zaragoza, Chihuahua, México, e Ysleta, Texas, Estados Unidos de América.

Observamos que este puente cruza el Río Bravo en un tramo que fue rectificado por México y los Estados Unidos bajo la Convención del 1º de febrero de 1933. En dicho tramo, el cauce rectificado es mantenido y preservado por la Comisión de acuerdo con el Artículo XI de dicha Convención, de tal manera que el cauce piloto se conserva aproximadamente paralelo a los bordos de México y los Estados Unidos.

Nuestros estudios muestran que el Gasto Normal, excluyendo las avenidas, corresponde al que se presenta durante los meses de marzo a octubre, el cual, en el sitio del puente queda contenido dentro del cauce piloto. De este modo, de acuerdo con el artículo II, párrafos A y B del "Tratado para Resolver las Diferencias Fronterizas y Mantener a los Ríos Bravo y Colorado como la Frontera Internacional", de fecha 23 de noviembre de 1970, al cual llamaremos de aquí en adelante "Tratado de Límites de 1970", determinamos que la ubicación de la Línea Divisoria Internacional está localizada al centro del cauce piloto.

De conformidad con el artículo VII del Tratado de Límites de 1970, para la monumentación apropiada de la línea divisoria sobre los puentes internacionales, se requiere la colocación de dos monumentos exactamente sobre el límite

internacional para cada una de las estructuras del puente. Lo anterior debido a que el eje de las estructuras está esviado con relación a la línea divisoria internacional.

El Anexo A muestra la localización de la Línea Divisoria Internacional en el eje de las dos estructuras, sobre el centro del cauce piloto. En la estructura I (VEHICULOS PESADOS), el Límite Internacional queda señalado por un monumento del lado sur de la estructura, localizado en la estación 3+207.338 metros (105+22.763 pies) y por un monumento del lado norte de la estructura, localizado en la estación 3+213.762 metros (105+43.840 pies). En la Estructura II (VEHICULOS LIGEROS), el Límite Internacional queda señalado por un monumento en el lado sur de la estructura, localizado en la estación 0+463.638 metros (15+21.270 pies) y por un monumento del lado norte de la estructura, localizado en la estación 0+471.632 metros (15+47.348 pies). Los monumentos consisten de placas de Bronce con las dimensiones e inscripción que se muestra en el Anexo A.

Consideramos que el antiguo puente internacional Zaragoza - Ysleta, fue construido por la Comisión Internacional de Límites en 1942, de conformidad con el Acta Núm. 148 de la Comisión, intitulada "Trabajo en el cual cada Gobierno se encargará de proyectar rectificaciones en el Río Bravo de acuerdo con la Convención del 1º de febrero de 1933", de fecha 28 de octubre de 1935. Consideramos así mismo que dicho puente tiene en operación 48 años y que su mantenimiento se encuentra a cargo de la Comisión según el Acta 165, intitulada "Reglamento para la conservación y preservación del proyecto de rectificación del Río Bravo (Río Grande) en el Valle de Juárez - El Paso", de fecha 13 de agosto de 1938.

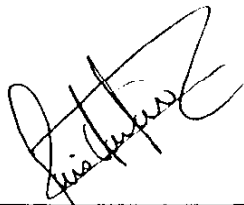
También observamos que al entrar en operación el nuevo puente, esta Comisión podrá seguir dando mantenimiento constantemente al proyecto de rectificación del Río Bravo conforme a los términos del Acta Núm. 165, sin la necesidad de operar el antiguo puente, por lo que concluimos que no será práctico para la Comisión seguir dándole mantenimiento a dicha estructura como parte de las obras construidas bajo la Convención de 1933.

Finalmente observamos, que si el antiguo puente no recibe el mantenimiento correspondiente, puede deteriorarse y constituirse en una seria obstrucción a la corriente normal del Río Bravo o de sus avenidas, por lo que consideramos que cada Sección debe efectuar los arreglos necesarios con las autoridades apropiadas de su país, para la demolición del mismo de acuerdo al criterio que establezca la Comisión.

## R E C O M E N D A C I O N E S

- 1.- Que se adopte la determinación del gasto normal del Río Bravo y la posición de la Línea Divisoria Internacional sobre las dos estructuras del puente referido tal como se describe en este informe.
- 2.- Que la Línea Divisoria se indique por dos monumentos de placas de bronce instaladas sobre cada una de las dos estructuras del puente en los sitios arriba descritos e indicados en el Anexo A.
- 3.- Que la Comisión deje de operar y mantener el antiguo puente existente Zaragoza - Ysleta y efectúe los arreglos correspondientes en cada país a través de las Secciones respectivas, para la remoción de este puente, de acuerdo con el criterio que establezca la Comisión.

Respetuosamente,



---

Luis Antonio Rascón Mendoza  
Ingeniero Principal  
Sección mexicana



---

José S. Valdez  
Ingeniero Principal  
Sección estadounidense